



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TUTA**  
**CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO**  
**MOVIL: 314 219 6787**

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INTERLOCUTORIO CIVIL N° 243  
PROCESO: PERTENENCIA  
DECISIÓN: ADMISIÓN DEMANDA  
RAD: 158374089001- 2022-00116-00  
DEMANDANTE: JAIRO ERNESTO BASTIDAS CRUZ, YENY SHIRLEY BASTIDAS CRUZ Y DAISY JOHANA BASTIDAS CURREA.  
DEMANDADOS: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE FRANSICO BASTIDAS Y PERSONAS INDETERMINADAS.

Tuta, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Los señores JAIRO ERNESTO BASTIDAS CRUZ identificado con C.C No.1.049.609.936 de Tunja , YENY SILEY BASTIDAS CRUZ identificada con C.C No. 23.276.972 de Cucaita y DAISY JOHANA BASTIDAS CURREA identificada con C.C No. 23.277.089 de Cucaita, a través de apoderado judicial presentan demanda de PRERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO DE MAYOR CUANTIA sobre el inmueble denominado EL JAZMIN ubicado en la vereda la hacienda del municipio de Tuta, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 070-173808 de la oficina de registros de instrumentos públicos de la ciudad de Tunja , a favor de los demandantes y en contra de HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE FRANSICO BASTIDAS Y PERSONAS INDETERMINADAS.

Una vez estudiada la subsanación se observa que el apoderado de la parte demandante aclara los defectos señalados en auto del 4 de agosto de 2022, mediante interlocutorio No.204. Observando la jurisprudencia citada en la subsanación, se evidencia que en el artículo 5 del decreto 806 de 2020 en lo que a poderes se refiere, el cual expresa lo siguiente:

*" Artículo 5. Poderes. Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento. En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados".*

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tuta

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de PERTENENCIA instaurada por los señores JAIRO ERNESTO BASTIDAS CRUZ identificado con C.C No.1.049.609.936 de Tunja, YENY SILEY BASTIDAS CRUZ identificada con C.C No. 23.276.972 de Cucaita y DAISY JOHANA BASTIDAS CURREA identificada con C.C No. 23.277.089 de Cucaita a través de apoderado judicial, en contra de los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE FRANSICO BASTIDAS Y PERSONAS INDETERMINADAS e impartir el tramite previsto para el proceso de pertenecía por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio.

HORARIO DE ATENCIÓN: LUNES A VIERNES  
8:00 am - 12 m  
1:00 pm - 5:00 pm



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TUTA  
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO  
MOVIL: 314 219 6787**

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de esta providencia a los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE FRANCISCO BASTIDAS Y PERSONAS INDETERMINADAS personalmente quien aparece como titular de derecho real de dominio, de conformidad con el certificado expedido por la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Tunja.

TERCERO: ORDENAR el emplazamiento de las PERSONAS INDETERMINADAS, de conformidad a lo dispuesto en el la ley 2213 de 2022.

CUARTO: ORDENAR la inscripción de la demanda en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 070-173808 de la oficina de Registro de instrumentos públicos de Tunja, del bien Inmueble Rural "EL JAZMIN" ubicado en la vereda la hacienda del Municipio de Tuta. Líbrese el oficio respectivo con destino al señor Registrador de Instrumentos Públicos de la Ciudad de Tunja.

QUINTO: INFORMAR de la existencia del proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas, a la Agencia Nacional de Tierras (ANT) y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) para que realicen las manifestaciones a la que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones en el presente proceso

SEXTO: ORDENAR la instalación de una valla en lugar visible del predio objeto del litigio, junto a la vía pública más próxima como lo establece el numeral 7 del Artículo 375 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
CARLOS HELVER BARRERA MARTINEZ  
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TUTA

La anterior providencia se notifica por Estado Electrónico No. 020 hoy veintiséis (26) de agosto de 2022, siendo las 8:00 a.m.

CARMEN LUCIA BARON ESTEBAN  
Secretaria

HORARIO DE ATENCIÓN: LUNES A VIERNES  
8:00 am - 12 m  
1:00 pm - 5:00 pm